



**Resolución Directoral N° 0183-2019-MINAGRI-PSI**

Lima, 20 NOV. 2019

**VISTOS:**

El Memorando N° 8585-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, y el Informe Legal N° 689-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, y;

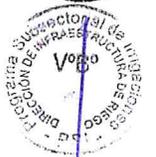
**CONSIDERANDO:**

Que, Mediante Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, dispositivo que fue modificado por Decreto Legislativo N° 1354, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; luego, mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N°1354 incorpora el artículo 7-A a la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, con eficiencia, eficacia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 26 de setiembre de 2018, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2018-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI (en adelante la “Entidad”) y el CONSORCIO NORTE, integrado por las empresas ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, SERVICIOS VC PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, TOMAS ORLANDO LUNA GUERRERO Y FREDER ALBERTO GUERRA GONZALES (en adelante el “Contratista”), suscribieron el Contrato N° 058-2018-MINAGRI-PSI, para la Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Sector M-Malingas, distrito de Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura, por el importe total de S/ 4'139,856.90 de los cuales S/ 207,115.16 corresponden a la Elaboración del Expediente Técnico y S/ 3'932,741.74 a la ejecución de la obra, con



un plazo de ejecución de 45 días calendario para la elaboración del expediente técnico y 105 días calendario para la ejecución de la obra;

Que, mediante Resolución Directoral N° 46-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 26 de diciembre de 2018 de la Dirección de Infraestructura de Riego, se aprueba administrativamente el Expediente Técnico Final de la Obra Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Sector M-Malingas, distrito de Tambogrande, provincia de Piura, Departamento de Piura, por el monto total de S/ 3'932,741.24;

Que, con fecha 07 de enero de 2019 se suscribe el Contrato N° 08-2019-MINAGRI-PSI derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 016-2018-MINAGRI-PSI – Segunda Convocatoria – ítem N° 1 para la Contratación del Servicio de Supervisión para la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión Ejecución de Obra del Proyecto: Rehabilitación del Servicio de Agua para riego del Sector M-Malingas, distrito de Tambogrande, provincia de Piura y departamento de Piura, entre el PSI y el Consorcio Malingas, conformado por el Sr Cuellar Barrera Juan Robert y la empresa IMPERIO PEÑA S.A.C.;

Que, mediante Carta N° 83-2019/CONSORCIO MALINGAS recibida el 11 de noviembre de 2019, el supervisor CONSORCIO MALINGAS aprueba los cambios mencionados en el Informe Técnico N° 006-2019-JOOM/R.O.;

Que, mediante Informe Técnico N° 030-2019/FSA recibido con fecha 13 de noviembre de 2019, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, da la conformidad a las modificaciones planteadas por el CONSORCIO NORTE, indicando que el presupuesto de ejecución de obra del expediente técnico contractual es de S/ 3'932,741.24 y el presupuesto de obra modificado S/ 3'918,931.88 siendo S/ 13,809.36 soles menos que del expediente técnico, la variación es de -03.51%, recomendando a la Oficina de Supervisión derivar el informe a la Dirección de Infraestructura de Riego para que prosiga el trámite de aprobación a las modificaciones al Expediente Técnico de la Obra Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Sector M-Malingas, distrito de Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura;

Que, mediante el Memorando N° 227-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP recibido el 13 de noviembre de 2019, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego indica que en base al informe señalado en el numeral precedente, da conformidad a las modificaciones planteadas por el Contratista CONSORCIO NORTE, recomendando proseguir con el trámite de aprobación correspondiente. Indica además que el informe elaborado por el contratista se enmarca en el artículo 67 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM en lo que respecta a las modificaciones convencionales al contrato;

Que, mediante el Informe N° 138-2019-MINAGRI-DIR-OS/DGV y el Memorando N° 7704-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego indica que, contando con la recomendación de la Oficina de Estudios y Proyectos, solicita se prosiga con el trámite de aprobación de modificaciones al Expediente Técnico de Obra;

Que, mediante el Memorando N° 8585-2019-MINAGRI-PSI-DIR recibido el 18 de noviembre de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego da conformidad a las modificaciones al expediente técnico planteadas y solicita a la Oficina de Asesoría





## Resolución Directoral N° 0183-2019-MINAGRI-PSI

Jurídica continuar con el trámite de la aprobación de las modificaciones del Expediente Técnico de Obra Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Sector M-Malingas, distrito de Tambogrande, provincia de Piura, Departamento de Piura;

Que, es pertinente señalar que el Contrato N° 058-2018-MINAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 006-2018-MINAGRI-PSI-2, ha sido suscrito en el marco de la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354 y del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, el artículo 67 del Reglamento señala lo siguiente: *“Para que opere las modificaciones al contrato, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:*

1. *Informe Técnico Legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.*
2. *En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.*
3. *Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio.*
4. *La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable.*
5. *El registro de la adenda en el SEACE”;*

Que, por lo señalado, corresponde verificar si en el presente caso, se configuran los supuestos que establece la normativa aplicable al Contrato N° 058-2018-MINAGRI-PSI para proceder a la modificación convencional del contrato, según lo solicitado y sustentado por la Dirección de Infraestructura de Riego:

- (i) La Necesidad de Modificar el Contrato a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente: La Dirección de Infraestructura de Riego señala lo siguiente: *“... Las modificaciones que consisten en el cambio de ubicación del canal a construir y la construcción de las dos alcantarillas al costado de las existentes tienen como propósito cumplir con el objeto y la finalidad contractual, ya que corresponden a las partidas y planos acordes con el nuevo relieve del terreno. De no ejecutarse esta solución técnica, el proyecto no cumplirá su objetivo que es brindar recurso hídrico para salvaguardar su producción agrícola, ya que se originarían pérdidas de conducción del agua por filtración en el tramo que corresponde a la salida de la captación, y, de no contar con las alcantarillas circulares se desbordaría el agua producto de las precipitaciones; por lo que, se*



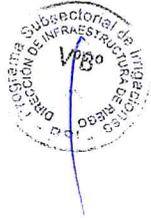
requiere realizar las modificaciones descritas para cumplir con la finalidad el contrato...”

De esta forma, queda demostrado que la necesidad de la modificación del contrato busca cumplir el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente.

ii) Que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación: Sobre el particular, la Dirección de Infraestructura y Riego indica lo siguiente: “... Las modificaciones convencionales al contrato N° 058-2018-MINAGRI-PSI tienen por objeto la rehabilitación del servicio de agua para riego del Sector M-Malingas, distrito de Tambogrande, provincia de Piura, departamento de Piura, y no han variado los precios unitarios de las partidas a ejecutar. De esta manera, tanto las reubicaciones del canal como las dos alcantarillas en la Quebrada Añalca no afectan los elementos esenciales del contrato, que buscan como objetivo la rehabilitación del servicio de agua para riego del Sector M-Malingas...”



iii) Que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes: De acuerdo a lo señalado por la Dirección de Infraestructura de Riego, “... Debido a la oposición de parte de los usuarios del canal que se encuentra en rehabilitación de efectuar la demolición de las alcantarillas existentes, ya que éstas se encuentran en buen estado, se optó por la construcción de dos alcantarillas adyacentes a las existentes, que permiten la evacuación de las escorrentías surgidas en épocas de lluvia, que impedirían que se produzca el embalse aguas arriba de la alcantarilla.



La modificación a la ubicación en la construcción del canal, surge debido a que el canal existente se encuentra en buen estado, situación que generó que los usuarios soliciten su no demolición y que el mismo se ejecute en otra ubicación que permita darle un mayor beneficio al proyecto, por lo que se replanteó la ubicación del canal a la salida de la captación donde existen pérdidas del agua producto de filtraciones, por lo que es necesario realizar la modificación convencional al contrato, para cumplir con la finalidad contractual, haciendo recalcar que estos hechos no son imputables a ninguna de las partes.



La elaboración del expediente técnico se ha realizado en base de un expediente inicial aprobado adjunto a las bases y términos de referencia donde se establecen los alcances y las metas de la obra, los cuales han sido de cumplimiento por el equipo formulador del expediente técnico. No existen errores ni omisiones en el expediente técnico de obra, por lo que la modificación del expediente solicitado por la comisión de usuarios deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a la entidad o al contratista...”

En caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor: Mediante Carta N° 83-2019/CONSORCIO MALINGAS recibida el 11 de noviembre de 2019, el supervisor CONSORCIO MALINGAS opina en forma favorable respecto a la modificación convencional.

(v) Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio: De acuerdo a lo señalado por la Dirección de Infraestructura de Riego, esta modificación convencional no implica variación del precio que requiera certificación presupuestal, toda vez que la variación de precio es de S/ 13,809.36 soles menos que del expediente técnico aprobado, por lo que no corresponde tramitar certificación presupuestal en este caso. El Presupuesto de Obra del expediente técnico contractual es de S/ 3'932,741.24 Soles y el Presupuesto de Obra programado S/ 3'918,931.88



## Resolución Directoral N° 183-2019-MINAGRI-PSI

Soles; siendo S/13,809.36 soles menos que del expediente técnico; la variación es de - 03.51%.

(vi) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable. Conforme a lo indicado por la Dirección de Infraestructura de Riego, la variación de precio es de S/ 13,809.36 soles menos que del expediente técnico aprobado, por lo que requiere la suscripción por parte de la Dirección Ejecutiva.

(vii) El registro de la adenda en el SEACE: Corresponde a la Oficina de Administración y Finanzas realizar esta función.

Que, por lo expuesto, se puede inferir que la Dirección de Infraestructura de Riego, en su calidad de área usuaria de la contratación materia de análisis y que emite el informe técnico correspondiente ha sustentado técnicamente la modificación convencional del contrato, cambiando de ubicación del canal a construir y la construcción de las dos alcantarillas al costado de las existentes, con el único propósito de cumplir con el objeto y la finalidad contractual, de lo contrario no se cumpliría con el objetivo de brindar recurso hídrico para salvaguardar su producción agrícola; ya que se originarán pérdidas de conducción del agua por filtración en el tramo que corresponde a la salida de la captación y de no contar con las alcantarillas circulares, se desbordaría el agua producto de las precipitaciones, por lo que se requiere realizar las modificaciones descritas para cumplir con la finalidad el contrato;

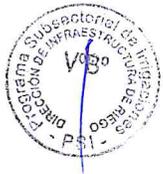
Que, con el Informe Legal N° 689-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 19 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica en virtud del Memorando N° 8585-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, emite opinión legal respecto a la aprobación de la Modificación Convencional del Contrato N° 058-2018-MINAGRI-PSI;

Que, estando a las conclusiones arribadas por la Dirección de Infraestructura de Riego, en su calidad de órgano técnico competente de la Entidad, en los informes citados precedentemente, la opinión favorable del Supervisor, se concluye que se ha cumplido con los requisitos necesarios para aprobar la modificación convencional del Contrato N° 058-2018-MINAGRI-PSI para la "Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Sector M-Malingas, distrito de Tambogrande, provincia de Piura, Departamento de Piura", en el marco de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero.-** Aprobar la modificación convencional del Contrato N° 058-2018-MINAGRI-PSI para la “Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Sector M-Malingas, distrito de Tambogrande, provincia de Piura, Departamento de Piura”, en el marco de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, por las consideraciones expuestas en el presente informe.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas suscriba la Adenda al Contrato N° 058-2018-MINAGRI-PSI para la “Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Sector M-Malingas, distrito de Tambogrande, provincia de Piura, Departamento de Piura”, debiendo registrarse dicha Adenda en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.

**Regístrese y comuníquese**



ANA DOMINGUEZ DEL ÁGUILA  
DIRECTORA EJECUTIVA (e)  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES